

No 0116 - 14

Dr. Jaime Roca Gutiérrez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, el señor Ministro de Educación delegó al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: “[...] h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva[...]”;
- QUE** la señora Sonia Lucía Jaramillo Macías, ingresó a laborar a esta cartera de Estado, en calidad de Asistente Administrativa A, del proceso de seguimiento y evaluación, en la ciudad de Quito, mediante acción de personal No. 545 de fecha 10 de mayo de 2004, registro No. 000476 del mismo día mes y año, (fojas 70); mediante acción de personal No. 135 de fecha 29 de enero de 2006, registro No. 000135 del mismo día, mes y año, rige a partir del 9 de enero de 2006, se concede el cambio administrativo a la servidora por el lapso de diez meses del proceso de supervisión, seguimiento y evaluación al proceso subsecretaria de desarrollo institucional, lugar de trabajo Quito-Pichincha, (fojas 72);
- QUE** mediante acción de personal No. 030-GRH-DEGL de fecha 2007-02-02, que rige a partir del mes de enero del 2007, registro y control No. 00000030 de 22 de febrero de 2007, se ubica administrativa y presupuestariamente a la señora SONIA LUCIA JARAMILLO MACIAS, de conformidad con la Resolución No. 901599, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, en la Unidad Administrativa: Dirección Provincial de Educación de Galápagos a esa fecha; proceso: Diálogo y Desarrollo de Políticas Provinciales; en el puesto de asistente administrativo A, con lugar de trabajo en la provincia de Galápagos-Cantón San Cristóbal, (fojas 73);
- QUE** mediante acción de personal No. 079 de fecha 11 de septiembre de 2008, rige a partir del 01 de enero de 2008; registro No. 079 de fecha 12 de septiembre de 2008, se concede a la referida funcionaria el nombramiento a partir de la fecha de su registro, de conformidad a la Resolución de la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público SENRES. No. 2008-000096 del 17 de junio del 2008 y Distributivo de Sueldos 2008, actualizado al mes de agosto del 2008, situación propuesta proceso: habilitante de asesoría; subproceso: diálogo y desarrollo de políticas provinciales; puesto; asistente administrativa A; Lugar de Trabajo San Cristóbal; Remuneración: Asistente Administrativa A Grado 3, (fojas 74);
- QUE** con acción de personal No. 000006 de 06 de enero de 2014, suscrita según Visto Bueno de la Ingeniera Evelyn Zapata Aguirre, Directora Nacional de Talento Humano; Aprobado por el señor Ministro de Educación Subrogante, Freddy Peñafiel Larrea; Registro y Control Eugenio Pazmiño Portilla, que en la parte pertinente señala: “Licencia Excepcional con Remuneración a la señora arriba indicada por el lapso de seis meses a partir de su registro por presentar cuadro clínico de HEMIPARESIA ESPASTICA IZQUIERDA POR RUPTURA Y TRATAMIENTO DE MAL FORMACIÓN ARTERIOVENOSA CEREBRAL EN REGIÓN TEMPORAL DERECHA, considerada enfermedad catastrófica y de alta complejidad, de conformidad con el detalle de la situación actual”; en la parte de explicación de BASE LEGAL dice: “Arts. 360, 50 y 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 22 literal v) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, Art. 17



del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, Art. 27 literal b) de la Ley Orgánica del Servicio Público.", (fojas 167); y, con acción de personal No. 1230 de fecha 28 de febrero de 2014, registro No. 006453 del mismo día, mes y año, suscrita por la Ing. Sonia Molina Orellana Jefa de la División Zonal de Talento Humano y por el Sr. Manuel Rivadeneira Tello, Coordinador Zonal 5, en la parte pertinente establece: "*CESAR DEFINITIVAMENTE EN SUS FUNCIONES a señor(a) JARAMILLO MACIAS SONIA LUCIA por supresión del puesto de SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1 de la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION HISPANA DE GALAPAGOS. BASE LEGAL: Art. 1 del Acuerdo Ministerial 015-2014, de fecha 03 de Febrero del 2014, que señala "Disponer el cierre definitivo de las Direcciones Provinciales de Educación Hispánicas y Bilingües. Art. 1 Numeral 1.2 literal a) y c) del Acuerdo ministerial 209-13 del 08 de julio del 2013, que señala suscribir acciones de personal, por el cierre definitivo de las direcciones provinciales. REFERENCIA: Resolución MRL-2014-0021-A de 14 de febrero de 2014, Oficio No. MRL-DM-2014-0195 de 14 de febrero de 2014, firmado electrónicamente por el Dr. José Francisco Vacas Dávila, Ministro de Relaciones Laborales."* (fojas 206)

- QUE** mediante escrito ingresado a la Unidad de Administración Documental y Archivo de esta Cartera de Estado de fecha 28 de marzo de 2014, signado con el No. 04520-E, y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica de fecha 31 del mismo mes y año, la señora Sonia Lucía Jaramillo Macías, interpone Recurso de Impugnación o Denuncia (fojas 211) para ante el Señor Ministro de Educación, en contra de la acción de personal No. 1230 de 28 de febrero de 2014, suscrita por la señora Sonia Molina Orellana en su calidad de Jefa de la División Zonal de Talento Humano y el señor Manuel Rivadeneira Tello Coordinador Zonal 5, mediante la cual se le suprime su puesto de servidora pública de Apoyo 1 de la Dirección Provincial de Educación de Galápagos;
- QUE** con oficio No. 0000165 CGAJ-2014 de fecha 17 de abril de 2014, suscrito por el Director Nacional de Patrocinio, al amparo de lo que dispone el Artículo 181 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, se solicita que: en el término establecido en la citada disposición, se digne aclarar el recurso interpuesto de conformidad con el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; por lo que mediante escrito ingresado en la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación de 10 de abril de 2014; y, recibido el 11 de abril de 2014, la interesada contesta en los términos requeridos en el escrito presentado; y, de conformidad a los Arts. 115 numeral 5 literal a), 180 y 181 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, se solicita que la compareciente remita la documentación constante en el oficio No. 0000204 CGAJ-2014 de fecha 19 de mayo de 2014, requerimiento que es remitido, mediante escrito ingresado en la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación con fecha 22 de mayo de 2014, y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica de 23 de mayo de 2014;
- QUE** de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: 1.- Con acción de personal No. 000006 de 06 de enero de 2014, suscrita según Visto Bueno de la Ingeniera Evelyn Zapata Aguirre, Directora Nacional de Talento Humano; Aprobado por el señor Ministro de Educación Subrogante, Freddy Peñafiel Larrea; en la parte pertinente de explicación se concede "Licencia Excepcional con Remuneración a la señora arriba indicada por el lapso de seis meses a partir de su registro por presentar cuadro clínico de HEMIPARESIA ESPASTICA IZQUIERDA POR RUPTURA Y TRATAMIENTO DE MAL FORMACIÓN ARTERIOVENOSA CEREBRAL EN REGIÓN TEMPORAL DERECHA, considerada enfermedad catastrófica y de alta complejidad, de conformidad con el detalle de la situación actual"; en la parte de explicación de BASE LEGAL dice: "Arts. 360, 50 y 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 22 literal v) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, artículo 27 literal b) de la Ley Orgánica del Servicio Público."; 2.- El Coordinador Zonal 5 y Jefa de la División Zonal de Talento Humano, con acción de personal No. 1230 de fecha 28 de febrero de 2014, señala: "*CESAR DEFINITIVAMENTE EN SUS FUNCIONES a señor(a) JARAMILLO MACIAS SONIA LUCIA por supresión del puesto de SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 1 de la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION HISPANA DE GALAPAGOS. BASE LEGAL: Art. 1 del Acuerdo Ministerial 015-2014, de fecha 03 de Febrero del 2014, que señala "Disponer el*



Dirección Nacional de Patrocinio

cierre definitivo de las Direcciones Provinciales de Educación Hispanas y Bilingües. Art. 1 Numeral 1.2 literal a) y c) del Acuerdo ministerial 209-13 del 08 de julio del 2013, que señala suscribir acciones de personal, por el cierre definitivo de las direcciones provinciales. REFERENCIA: Resolución MRL-2014-0021-A de 14 de febrero de 2014, Oficio No. MRL-DM-2014-0195 de 14 de febrero de 2014, firmado electrónicamente por el Dr. José Francisco Vacas Dávila, Ministro de Relaciones Laborales.”; 3.- Que, mediante Memorandos Nros. MINEDUC-DNP-2014-0156-M y MINEDUC-DNP-2014-0160-M de fecha 13 de mayo de 2014, respectivamente, se solicita a la Directora Distrital de Galápagos y Directora Nacional de Talento Humano, se remita un informe respecto de la supresión de partida de la señora Sonia Jaramillo Macías; y, con memorando Nro. MINEDUC-DNTH-2014-02120-M de fecha 05 de junio de 2014, la Directora Nacional de Talento Humano del Ministerio de Educación, en base al memorando MINEDUC-DNP-2014-0160-M de fecha 13 de mayo de 2014, solicita al Coordinador Zonal 5, remita la información requerida por el Director Nacional de Patrocinio, encargado; con memorando Nro. MINEDUC-DNP-2014-00190-M de fecha 06 de junio de 2014, se insiste a la Directora Distrital de Galápagos, de contestación a lo requerido en escrito anterior; y, con Memorando Nro. MINEDUC-CGAJ-2014-00452-M de 6 de junio de 2014, se solicita al Coordinador Zonal 5, informe sobre la supresión de partida de la señora Sonia Jaramillo Macías; 4.- Que, mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ-5-20D01-DDEISIS-2014-00464-MEM, de fecha 30 de mayo de 2014, dirigido al Coordinador Zonal 5, la Directora Distrital de Educación 20D01, contesta al Memorando Nro. MINEDUC-DNP-2014-0156-M de 13 de mayo de 2014, suscrito por el Director Nacional de Patrocinio, en el cual en las conclusiones, señala: “Desde el 24 de junio de 2013 hasta la presente fecha la señora Sonia Lucía Jaramillo Macías, no se ha reintegrado a laborar en la Dirección Provincial de Educación de Galápagos (actualmente Dirección Distrital 20D01), amparada en las licencias concedidas”; en relación a los demás requerimientos solicitados a las diferentes autoridades, hasta la presente fecha no han sido contestados; 5.- Que, mediante Memorando Nro. MINEDUC-DNP-2014-DNP-2014-M de fecha 29 de julio de 2014, se solicito al Director Nacional Financiero del Ministerio de Educación, encargado; a la Directora Zonal Administrativa y Financiera de la Coordinación Zonal 5; y, al Analista Distrital Administrativo Financiero de Galápagos, remitan una certificación en la que conste: “si a la señora Sonia Lucía Jaramillo Macías, se le transfirió algún valor por concepto de indemnización por la supresión de su partida”; y, con memorando Nro. MINEDUC-CZ5-2014-04040-M de fecha 01 de agosto de 2014, el Coordinador Zonal 5, señala: “se emitió el informe manifestando las razones por las cuales no fue considerada en el proceso de supresión de partida”, al respecto y por cuanto no dio contestación en forma clara al pedido solicitado, se insistió al requerimiento anterior mediante Memorando Nro. MINEDUC-DNP-2014-00286-M de 08 de agosto de 2014; y, con Memorando Nro. MINEDUC-CZ5-20D01-DDEISIS-2014-01089-MEM de 11 de agosto de 2014, la Directora Distrital de Educación 20D01-San Cristóbal-Isabela-Santa Cruz, indica: “El área ADMINISTRATIVA FINANCIERA de la DIRECCION DISTRIAL 20D01 SAN CRISTOBAL SANTA CRUZ ISABELA-EDUCACIÓN certifica que no se ha cancelado valor alguno por indemnización de supresión de partida”; 6.- Que, de acuerdo al artículo 60 de la Ley Orgánica del Servicio Público, para la supresión, de puestos no se considerarán los puestos que ocupen las personas con discapacidad severa o quienes tengan a su cuidado y responsabilidad un hijo, cónyuge, conviviente en unión de hecho o progenitor con un grado severo de discapacidad, debidamente certificado por el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS) 7.- Que, el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala que: “Los actos administrativos que expiden los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado”; y, el artículo 178 literal a) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: “Los administrados o los ministros de Estado o las máximas autoridades de la Administración Pública Central autónoma, en el caso de resoluciones expedidas por dichos órganos, por sus subordinados o por entidades adscritas, podrán interponer ante los Ministros de Estado o las máximas autoridades de la Administración Pública Central autónoma la revisión de actos o resoluciones firmes cuando concurren alguna de las causas siguientes: a) Que hubieren sido dictados con evidente error de hecho o de derecho que aparezca de los documentos que figuren en el mismo expediente o de disposiciones legales expresas”; en consecuencia, el acto administrativo contenido en la acción de personal No. 1230 de fecha 28 de febrero de 2014, es revocable en sede administrativa; en razón de que al momento de suprimir la partida de la recurrente no se

tomo en consideración que la misma padecía de enfermedad catastrófica y de alta complejidad, por tal motivo y al existir norma constitucional contemplada en el Capítulo Tercero de los Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, Artículos 35 y 50 de la Constitución de la República, que determinan: "El Estado garantizará a toda persona que sufra de enfermedades catastróficas..."; y, el artículo 27 literal b) de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: "Por enfermedad catastrófica o accidente grave debidamente certificado, hasta por seis meses; 8.- El Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por la recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; y, 9.- Por todo lo expuesto y luego del análisis técnico jurídico del expediente del recurso extraordinario de revisión propuesto la inferencia lógica y razonable es, la procedencia del mismo; y,

EN uso de las atribuciones que le confieren el Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, artículo 1, literal h;

ACUERDA

ARTICULO UNO.- ADMITIR el Recurso Extraordinario de Revisión, propuesto por la señora SONIA LUCIA JARAMILLO MACIAS, servidora pública de apoyo 1 de la Dirección Provincial de Educación de Galápagos; y, **REVOCAR** el acto administrativo contenido en la acción de personal 1230 de fecha 28 de febrero de 2014, suscrita por la ingeniera Sonnia Molina Orellana y por el señor Manuel Rivadeneira Tello, Jefa de la División Zonal de Talento Humano y por el Coordinador Zonal 5, respectivamente.

ARTICULO DOS.- DISPONER que la Dirección Distrital de Educación de Galápagos realice los mecanismos administrativos correspondientes con la finalidad de que la señora SONIA LUCIA JARAMILLO MACIAS una vez cumplidas las licencias por enfermedad otorgadas, se reintegre a cumplir funciones en una de las Unidades Administrativas de la Dirección Distrital de Educación de Galápagos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

14 AGO. 2014

Dr. Jaime R. Roca Gutiérrez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



Elaborado por: Yadira Aymacaña Camacho
Revisado por: Williams Cuesta Lucas
Aprobado por: Jorge Fabara Espín

Copias:

- Coordinador Zonal 5-Milagros
- Jefe de Talento Humano de la Coordinación Zonal 5-Milagros
- Jefe Financiero de la Coordinación Zonal 5-Milagros
- Directora Distrital de Educación 20D01 – San Cristóbal – Isabela – Santa Cruz
- Jefe de Talento Humano del Distrito 20D01 – San Cristóbal – Isabela – Santa Cruz
- Directora Nacional de Talento Humano del Ministerio de Educación
- Sra. Sonia Jaramillo Macías – Ab. Jorge Morán Vera - Casilla Judicial 1918 – Palacio de Justicia de Quito